



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2012 sobre notificación de suspensión temporal como granja autorizada de venta de reproductores del Servicio de Sanidad Animal. (2012081175)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de marzo de 2012. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

### ANEXO

#### SUSPENSIÓN TEMPORAL COMO GRANJA AUTORIZADA PARA LA VENTA DE REPRODUCTORES (GAVR)

Se recuerda a Explotaciones de Cerdos Ibéricos, SL, que para el mantenimiento de la autorización para vender reproductores, que actualmente ostenta su explotación, deberá realizar cuatrimestralmente los controles serológicos establecidos en la legislación vigente\*, teniendo en cuenta para ello las fechas de cada sangrado. Al menos uno de estos chequeos y sin que transcurran más de doce meses desde la última supervisión, deberá realizarse en presencia de los equipos oficiales, para lo cual habrán de ponerse con suficiente antelación en contacto con la Sección de Patología Porcina en el Tlf. 924 002283 o con el Veterinario Oficial de Patología Porcina de su Oficina Veterinaria de Zona. Dicha condición no se ha cumplido en su explotación, concretamente, incumpliendo la pauta de chequeos arriba indicada por lo que se le informa que se ha procedido a la suspensión temporal de la calificación para la venta de reproductores.

Deberá ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con esta Sección para realizar el correspondiente cuatrimestral atrasado, con objeto de que pueda ser supervisado por los equipos oficiales, recupere de nuevo la calificación de la explotación y actualizar así la pauta de los controles de su explotación como establece la legislación.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de quince días hábiles para realizar los controles reseñados. En caso contrario se procederá a la retirada definitiva de la calificación como Explotación Autorizada para la Venta de Reproductores.

\* Se realizarán controles serológicos cuatrimestrales, respecto a PPA, PPC, EVP, EA y Bruce-  
lisis, sobre un número de reproductores que garantice, con un nivel de confianza del 95 por



ciento, detectar la presencia de la enfermedad si su tasa de prevalencia es como mínimo del cinco por ciento, efectuándose preferentemente dichos controles cada vez en animales diferentes. Transcurrido cada año, o cada tres cuatrimestrales, todos los verracos existentes en la explotación deberán haber sido chequeados de estas cinco enfermedades.

Mérida, a 30 de enero de 2012, Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: José Antonio Franco Gallardo.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2012 por el que se da publicidad a las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de 28 de diciembre de 2011, por las que se actualiza la Resolución de 22 de febrero de 2011, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2010, y por la que se actualiza la Resolución denegatoria de 22 de febrero de 2011, del FEGA, por la que se denegaban determinadas solicitudes de derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2010. (2012081260)*

Por la presente se notifican las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante las que se actualiza la Resolución de 22 de febrero de 2011, del FEGA, por la que asignan los derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2010 y por la que se actualiza la Resolución denegatoria de 22 de febrero de 2011, del FEGA, por la que se denegaban determinadas solicitudes de derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2010.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dichas resoluciones está publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones" donde se encuentra publicado el texto íntegro de las resoluciones dictadas por el Presidente del FEGA.

Los recursos de alzada se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •